

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: MARGARITA AGUIRRE QUINTERO
DEMANDADO: INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
EXPEDIENTE: 50 001 33 31 001 2009 00049 00

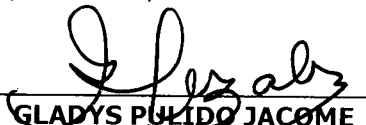
Por medio de auto del 27 de septiembre de abril de 2017 (fol. 169) se ordenó por Secretaría oficial al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, informara si el centro de atención al público ya se encontraba funcionando en el inmueble que contrató la entidad para garantizar el acceso de las personas en condición de discapacidad, teniendo en cuenta las previsiones técnicas señaladas en la Ley 361 de 1997.

A través de oficio No. 6502017EE6849-01 del 31 de octubre de 2017, la Profesional Especializada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi manifestó que el centro de atención al público de esa entidad se encuentra funcionando en el inmueble ubicado en la carrera 33 No. 38-14/18 y que cumple con las previsiones técnicas señaladas en la Ley 361 de 1997, adjuntando el contrato de arrendamiento No. 1915 del 14 de marzo de 2017 y las fotografías externas el inmueble (folios 172 a 179 y 180 a 188).

No obstante, advierte el Despacho que no se indicó si el inmueble en su interior, cuenta con los mecanismos de accesibilidad para personas en situación de discapacidad establecidas en los artículos 48, 53, 54 y 58 de la Ley 361 de 1997 y en los artículos 4º y 9º del Decreto reglamentario 1538 de 2005, razón por la cual se hace necesario por Secretaría, **REQUERIR** al Instituto Geográfico Agustín Codazzi Municipio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, informe si el centro de atención al público que se encuentra funcionando en el inmueble ubicado en la carrera 33 No. 38-14/18 cumple internamente con las exigencias señaladas en los artículos anteriormente citados de la Ley 361 de 1997 y el Decreto reglamentario 1538 de 2005, para garantizar el acceso de personas con movilidad reducida.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 44 del 28 de noviembre de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
--